

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA
DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIOUNO
CRA 52 # 42-73 OFIC. 309 MEDELLÍN
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rdo. 2018-710.

AUTO

Conforme al artículo 317 del C.G.P. Se requiere a la parte demandante ha efecto de que cumpla con lo relativo a lo mandado en el numeral tercero del auto que admitió la demanda, dentro de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto, so pena del decreto del desistimiento tácito.

La presente decisión se notificará en estados electrónicos, en el estado del proceso justicia siglo XXI y a la parte accionante vía correo email.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

GMR/JUEZ.